



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.075, DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL SENTIDO QUE INDICA.

N° Solicitud 9506

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 9284 31.12.2024



Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación técnico profesional a las instituciones o a las personas jurídicas que Indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto promulgatorio N° 21.724, de Contraloría General de la República, en trámite, tomado de razón el día 31 de diciembre de 2024; en el oficio ordinario N° 04/1888, de 2024, del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos

dependientes de aquellas municipalidades y corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educacional, conforme al artículo cuarto transitorio de la ley N° 21.109;

Que, el bono señalado contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a cuatro unidades de fomento como máximo, y se pagará en dos cuotas iguales, en el mes de diciembre y febrero del año siguiente;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la Ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento";

Que, mediante la resolución exenta N° 8.075, de 28 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se determinó la nómina de asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño del año 2024, cuyas cuotas corresponden a diciembre 2024 y febrero 2025;

Que, posteriormente mediante el oficio ordinario N° 04/1888, de 31 de diciembre de 2024 del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto, se solicita a esta División Jurídica modificar la referida resolución exenta N° 8075, de 2024, en el sentido de complementar la nómina con motivo de una corrección en el componente variable de la determinación del bono, incorporando en el cálculo del "Indicador general de evaluación" los resultados del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) de los años 2023 y 2018, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento;

Que, por otra parte, mediante decreto promulgatorio N° 21.724, de Contraloría General de la República, en trámite, tomado de razón el día 30 de diciembre de 2024, se promulgó la ley que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales;

Que, la referida ley en su artículo 27 establece que durante el año 2024 el componente variable del bono de desempeño laboral establecido en el artículo 50 de la ley N° 21.109 será determinado considerando una regla especial para la variable de años de servicio en el sistema. Esta norma aún no se encuentra vigente, por lo que la nómina de beneficiarios deberá ser modificada en su monto una vez entre en vigencia dicho cuerpo normativo;

Que, cabe hacer presente que de acuerdo a lo informado mediante el citado oficio ordinario N° 04/1888, de 2024, la nómina de beneficiarios aprobada mediante la resolución exenta N° 8.075, de 2024, no se modifica en cuanto a la cantidad e identificación de beneficiarios ya determinados, sino que sólo varían los resultados del indicador general de evaluación respecto de estos;

Que, por lo anterior, corresponde la dictación del acto administrativo que modifique la resolución exenta N° 8.075, de 2024, en el sentido indicado.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifícase la resolución exenta N° 8.075, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, en el sentido de reemplazar la nómina de beneficiarios indicada en su Artículo Primero por la nómina de beneficiarios que consta en el archivo contenido en el CD adjunto, bajo el nombre "NOMINA DE BENEFICIARIOS BDL PERIODO 2024-2025", acompañada mediante oficio N° 04/1888, de 2024, del Jefe (S) de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, y que se entiende como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Téngase presente que en todo lo no modificado se mantiene vigente lo señalado mediante la resolución exenta N° 8.075, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con la resolución exenta N° 8.075, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"



**FLAVIA FIABANE SALAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)**

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Coordinación Nacional de Subvenciones	1
- Total	5

Exp. N° 62913- 2024